

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 49 Ordinaria de 10 de julio de 2020

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 91/2020 (GOC-2020-485-O49)

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 8861/2020 (GOC-2020-486-O49)

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución 69/2020 (GOC-2020-487-O49)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 10 DE JULIO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 49

Página 1527

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2020-485-049

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30, del 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden Frank País, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros, en reconocimiento a méritos extraordinarios adquiridos en la educación o que hayan contribuido de manera relevante y abnegada a la formación integral de los ciudadanos o que hayan hecho aportes valiosos al desarrollo de la educación.

POR CUANTO: La ministra de Educación ha propuesto para recibir dicha orden de primer grado, a valiosos profesores, técnicos docentes y cuadros de dirección, en reconocimiento a su extensa y destacada trayectoria docente-educativa dedicados a la formación integral de las nuevas generaciones, así como por los excelentes resultados alcanzados y haber brindado aportes notables que han contribuido significativamente al desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional cubano y de otros países hermanos en los que cumplieron misiones educativas.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL No. 91

PRIMERO: Otorgar la Orden Frank País de primer grado, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: La ministra de Educación queda encargada de lo relacionado con la imposición de esta orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de junio de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO
ORDEN FRANK PAÍS
PRIMER GRADO

LA HABANA

1. Julia Acosta González
2. Sol Ángel Galdós Sotolongo
3. Margarita González Barrios
4. Damasa Adela González Bécquer
5. Héctor Diego Martínez Ochoa
6. Elizabeth Rosales Aldana

CAMAGÜEY

7. Lázaro Leonardo Vázquez Velázquez

SANCTI SPÍRITUS

8. Carlos Ondarza Gómez
9. Marta Luisa Uriarte García

LAS TUNAS

10. María Alicia Aveleira Ayala
11. Emma de los Ángeles Borrás Rodríguez
12. Fidel José Castro Rodríguez
13. Mileidis González Rodríguez
14. Julia María Ortiz Ricardo
15. Consuelo Machado Labarta
16. Delma Martínez Macey

GUANTÁNAMO

17. Teresa de Jesús Barroso Rodríguez
18. Rubén Darío Bolívar Diez
19. Emilio Castan Bigñott
20. Idalmis González Rojas
21. Mayra de Jesús Ocaña Atencio
22. Aide Rosa Ojeda Fuentes
23. Juan Pileta López
24. José Enrique Pons Arias

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2020-486-049

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: El Decreto-Ley 313 “De la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, del 19 de septiembre de 2013, en su artículo 4 establece que el Consejo de Ministros aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano que garantiza la necesaria integración, relación y compatibilización de los objetivos económicos, con la presencia en ella de asentamientos poblacionales, instalaciones, medios y recursos naturales, prestándole atención al desarrollo social y a la preservación y protección del medio ambiente y de los valores patrimoniales.

POR CUANTO: El presidente del Instituto de Planificación Física ha presentado la solicitud de modificación del artículo 31, del Acuerdo 8665 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 14 de agosto de 2019, que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en donde se establece la realización de los planes de ordenamiento urbanístico de los sectores B y G, de la citada zona, para los días treinta de junio y treinta de diciembre del año 2020, respectivamente, fechas que resulta necesario prolongar, teniendo en cuenta el grado de complejidad del planeamiento de las áreas mencionadas, la interrupción de los tratos preliminares para la concertación del contrato de prestación de servicios con la empresa extranjera Surbana Jurong debido a las sanciones impuestas producto del bloqueo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a nuestro país, y el tiempo con que se contaba para cumplir con la culminación de los estudios previstos en el periodo establecido, responsabilidad en su ejecución a la cual está sujeto dicho instituto.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas por artículo 137, incisos o) y el w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 24 de junio de 2020 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Modificar el artículo 31, del Acuerdo 8665 del Consejo de Ministros, del 14 de agosto de 2019, que aprueba el “Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, el que queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 31. El Instituto de Planificación Física queda encargado de ejecutar el Plan de Ordenamiento Urbanístico del Sector B, para el 30 de diciembre de 2020, y el Sector G, para el 30 de junio de 2021; así como elaborar y presentar el 30 de junio de 2020 el cronograma para la realización de los planes de ordenamiento urbanístico de los sectores C, D, E, F, I y su aprobación por el Consejo de Ministros”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el presente Acuerdo, se expide esta certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 24 días del mes de junio de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

José Amado Ricardo Guerra

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

GOC-2020-487-O49

RESOLUCIÓN 69/2020

POR CUANTO: La Resolución 399, del 12 de diciembre de 2011, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, faculta a la ministra del Comercio Interior, para aprobar los precios a la población en pesos cubanos (CUP), de los materiales para la construcción y otros materiales para la construcción, reparación y conservación de viviendas, que se contraten por las empresas del sistema del Comercio Interior con los diferentes suministradores, para las ventas liberadas a la población y que sean circulados en más de una provincia.

POR CUANTO: Por lo referido anteriormente, se hace necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos (CUP), del producto Pintura Acrílica Económica L-79, envase

plástico de cuatro (4) litros, para su comercialización a través de las empresas comercializadoras y de servicios de productos universales, con destino a la circulación mercantil minorista.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el precio minorista, en pesos cubanos (CUP), para su comercialización a través de las empresas comercializadoras y de servicios de productos universales, con destino a la circulación mercantil minorista, del producto siguiente:

CÓDIGO	PRODUCTO	UM	CUP
3511009050372921	Pintura Acrílica Económica L-79, envase plástico de 4 litros.	U	135,00

DÉSE CUENTA a la ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA, en La Habana, a los 27 días del mes de junio de 2020.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior